

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada. En LA demanda se indica el correo electrónico del demandado .Y en escrito que antecede se solicita cambio de dirección para efectos de notificación.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad.: 2020-00262-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **CAMILO ANTONIO GIRALDO LOPEZ** en contra de **Manuel Alfonso Zuluaga Garzón y Berchsmania Florez Higuita** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el auto que libro mandamiento de pago a los ejecutados en el correo electrónico indicado en la demanda y pueda impulsarse el proceso de manera virtual. Sopena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

Se niega la solicitud de cambio de dirección del demandado por cuanto la misma no se ha intentado en la dirección electrónica y física aportada con la demanda.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 007 del 20/01/20210

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.